**CIRCULAR INFORMATIVA**

DIRIJIDO A: **CLIENTES, PROVEEDORES Y PARTES INTERESADAS.**

ASUNTO: **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DE 2012**

Dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales", SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS, solicita su autorización para el tratamiento de sus datos personales, según lo dispone el artículo 9° de la mencionada ley. El uso de los datos recolectados en virtud de las actividades desarrolladas con el fin de cumplir nuestro objeto social será con fines: Comercial, Tributarios y contables, de información, publicitarios, estadísticos, Laborales, Administrativos, etc. los cuáles serán estrictamente manejados y adecuados, brindándole la seguridad necesaria para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. De acuerdo con el artículo 8° de la presente ley, usted puede acceder de forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento por parte de nuestra organización, conocerlos, actualizarlos, rectificarlos, revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones según lo dispuesto en la ley. Mediante este medio usted brinda a SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS la autorización para dar tratamiento a sus datos personales, a no ser que usted nos manifieste lo contrario de manera directa, inequívoca, expresa y por escrito por cualquier medio; o a la siguiente dirección de correo electrónico: servicio.cliente@secvideo.com.co dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la recepción del presente comunicado. Pasados los 30 días hábiles de no recibir respuesta alguna, SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS, entenderá como autorizada la utilización de los datos personales según las políticas de privacidad propias www.secvideo.com.co y para los fines descritos anteriormente. Agradecemos su confianza, Cordialmente; Ramiro González Gerente General MANUAL DE PROTECCION DE DATOS CODIGO MNL-GRL-01 VERSION 02 PÁGINA 1 DE 7.

**Política de protección de datos INTRODUCCION** En desarrollo de los artículos 15 y 20 de la constitución Política de Colombia se ha expedido la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, en el que se regula expresamente la autorización del titular de la información para el tratamiento de sus datos personales. De conformidad con lo dispuesto en la ley estatutaria 1581 de 2012, SECURITY VIDEO EQUIPMENT, en su calidad de responsable de tratamiento adopta el presente manual, dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarias y demás normas aplicables. **OBJETIVO PRINCIPAL** Establecer la metodología para aplicar el derecho constitucional que tienen todas las personas de conocer, actualizar y rectificar la información obtenida respecto de ellas en las bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que

se refiere el artículo 15 de la constitución política de Colombia, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de dicha constitución. **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- ✓ Establecer y divulgar a todas las partes interesadas la Política de tratamiento de Datos.
- ✓ Informar los principios rectores para el tratamiento de datos personales
- ✓ Informar los derechos legales de los titulares para el tratamiento de datos
- ✓ Informar los deberes del Responsable de tratamiento
- ✓ Informar los deberes de los Encargados del tratamiento
- ✓ Establecer y divulgar a todos los las partes interesadas los procedimientos para consultas y reclamos respecto a la protección de datos personales

**DEFINICIONES Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales; **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento; **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables; **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento; **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos; **Titular**: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento; MANUAL DE PROTECCION DE DATOS CODIGO MNL-GRL-01 VERSION 02 PÁGINA 2 DE 7.

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión. **Datos sensibles.** Para los propósitos de la ley 1581 de 2012, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. **POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS**

Para garantizar el adecuado tratamiento de datos **SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS** con NIT 830.005.066-1 con Sede principal en la ciudad de Bogotá Cra 67 A N°44-09, tel: 2228900 e-mail: servicio.cliente@secvideo.com.co y director.hseq@secvideo.com.co , como responsable del tratamiento de datos personales de sus partes interesadas, ha establecido una metodología y

proporcionado los recursos necesarios para garantizar que se cumpla el derecho constitucional que tienen todas las personas de conocer, actualizar y rectificar la información que se ha recogido en ejercicio de la actividad para la cual ha sido legalmente constituida en las bases de datos o archivos de la compañía, y que esta información sea suministrada únicamente al titular o a las personas debidamente autorizadas por ellos, su causahabientes, sus representantes legales, a entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, a los terceros autorizados por la ley. **TRATAMIENTO DE DATOS** Los datos personales de los titulares serán incluidos, procesados, almacenados y respaldados en las bases de datos, archivos y backups, los cuales serán utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas con los clientes, proveedores, empleados y en general con las partes interesadas.

Ver aviso de privacidad www.secvideo.com.co **PRINCIPIOS RECTORES** Teniendo en cuenta que todas las personas tienen derecho constitucional a su intimidad personal familiar y a su buen nombre en desarrollo, interpretación y aplicación de la ley, se aplican de manera armónica e integral los siguientes principios: **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen. **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular. **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento. MANUAL DE PROTECCION DE DATOS CODIGO MNL-GRL-01 VERSION 02 PÁGINA 3 DE 7.

**Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error. **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan. **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley. **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **Principio de**

**confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

**DERECHO DE LOS MENORES DE EDAD** SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS es consciente sobre los riesgos eventuales a los que se enfrentan los niños, niñas adolecentes, aprendices, hijos de los empleados respecto al indebido tratamiento de sus datos personales, por lo cual proporciona conocimiento del manejo responsable de los datos, su privacidad y protección de su información personal y la de los demás. Queda excluido el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que sean de naturaleza pública.

**DERECHOS DE LOS TITULARES** El titular de los datos personales tiene derecho a: a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley. MANUAL DE PROTECCION DE DATOS CODIGO MNL-GRL-01 VERSION 02 PÁGINA 4 DE 7.

c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales. d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución. f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

**PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS.** El proceso HSEQ será el responsable de atender y solicitar a los encargados del tratamiento de las bases de datos, las respuestas a las peticiones, consultas y reclamos de los titulares y de efectuar seguimiento a dichas respuestas.

El titular puede presentar una petición, consulta o reclamo mediante al proceso HSEQ mediante una carta dirigida a la Cra 67 A N° 44-09 Barrio Salitre Greco (Bogotá Colombia) teléfono 2228900, o mediante un correo electrónico a las direcciones servicio.cliente@secvideo.com.co. o director.hseq@secvideo.com.co .

**a) Peticiones y consultas:** Será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

De acuerdo a la naturaleza del dato personal se atienden en términos inferiores las peticiones y consultas, en concordancia con otras disposiciones contenidas las leyes especiales o reglamentos expedidas por el gobierno nacional.

**b) Reclamos:** Se formula mediante solicitud dirigida al proceso HSEQ, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y anexando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

1) En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado. 2) Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

3) El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.

**PROCEDIMIENTO PARA CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR Y SUPRIMIR INFORMACION Y PARA REVOCAR LA AUTORIZACION DEL TITULAR** Para conocer, actualizar, rectificar y suprimir información, de igual manera revocar la autorización, el titular procede de acuerdo con lo establecido en los literales a) y b) **PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS**. El periodo de vigencia de las bases de datos depende del objetivo de la utilización de la información y de las disposiciones previstas por la legislación.

**DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO.** Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas

en la presente ley y en otras que rija la actividad de SVE: a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data. b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular. c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada. d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada. g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento; h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley. i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular. j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley. (VER, PETICIONES, QUEJAS RECLAMOS) k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos. l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo. m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos. n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares. o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio. **DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO** Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan la actividad de SECURITY VIDEO EQUIPMENT: a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley. d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley. f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares. g) Registrar en la base de datos las leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley. h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal. i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio. j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. k) Informar a la Superintendencia de Industria y

Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares. l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

**TRANSFERENCIA DE DATOS A TERCEROS PAISES** Se prohíbe la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la presente ley exige a sus destinatarios.

Esta prohibición no regirá cuando se trate de:
a) Información respecto de la cual el Titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia.
b) Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el Tratamiento del Titular por razones de salud o higiene pública.
c) Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable.
d) Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad.
e) Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el Titular y el Responsable del Tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular.
f) Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

| VERSION | FECHA | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
|---|---|---|
| 01 | 29/04/2014 | VERSION INICIAL |
| 02 | 18/04/2020 | SE ACTUALIZA MANUAL, DE ACUERDO A LAS NUEVAS INSTALACIONES, EN LA QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA. |
| 03 | 04/04/2023 | SE REALIZAN AJUSTES EN LAS DIRECTRICES Y CARGOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN. |

"FIN DOCUMENTO"

| | | |
|---|---|---|
| ELABORÓ: MARIA PAULA PEREA | REVISÓ: MARIA PAULA PEREA | APROBÓ: RAMIRO GONZALEZ |
| CARGO: DIRECTORA HSEQ | CARGO: DIRECTORA HSEQ | CARGO: GERENTE GENERAL |
| FECHA: 04/04/2023 | FECHA: 04/04/2023 | FECHA: 04/04/2023 |